

PLIEGO PLAN DE REDES 2016 SENA DE LUNA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA ENSANCHE DE CALLES EN EL MUNIPIO DE SENA DE LUNA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES 2016.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- 1. El Ayuntamiento de Sena de Luna, contrata por procedimiento negociado sin publicidad, con estricta sujeción al proyecto aprobado la ejecución de la obra de Construcción de Muros de Contención para Ensanche de Calles en el Municipio de Sena de Luna, del Plan Especial de Infraestructuras y Redes.

Conjuntamente con el presente Pliego, y en todo lo que no se oponga a él, tendrán carácter contractual a todos los efectos el proyecto técnico y todos los documentos contenidos en el mismo, así como el documento de formalización del contrato. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formalizar su oferta.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.- 1.- En atención a lo señalado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (66.115,70)**, más **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (13.884,30)** en concepto de IVA que hacen un precio cierto de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00)**

2.- A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como tipo de licitación la cantidad de, **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (66.115,70)** , IVA excluido.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.- 1.- El plazo de ejecución de las obras será de tres meses desde la firma del contrato.

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.- 1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al proyecto y las condiciones reguladoras del contrato.

2.- La dirección facultativa de la obra deberá expedir, sobre la base de la relación valorada en los diez primeros días siguientes al periodo al que corresponda certificación comprensiva de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, en la que se especificará la fecha de expedición.

El abono a cuenta de las certificaciones tendrá la consideración de pago a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que las certificaciones se refieran.

3.- La certificación final se ajustará a los requisitos y plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- A los efectos anteriores, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para tender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, la aplicación 1531.609 Obra Muros Plan Especial de Redes del Presupuesto General del gastos 2017.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES.

QUINTA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A).- Además de las restantes derivadas del Pliego, del Proyecto y de la normativa de aplicación, será obligaciones del contratista:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Proyecto y en el presente pliego y dentro del plazo total fijado.

2ª.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral- vigentes o que se dicten en futuro sobre relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, además de lo dispuesto en el Proyecto/Estudio Básico de Seguridad y Salud- el cual deberá estar disponible en la obra, junto al correspondiente Libro de Incidencias y el Libro de Órdenes.

Asimismo el contratista redactará el Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento como promotor de la obra y en los supuestos en que resulte procedente, le corresponde designar un Coordinador de Seguridad y Salud integrado en la dirección facultativa, con las funciones señaladas en el citado Real Decreto, incluida la tramitación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que elabore el contratista.

Sin perjuicio del contenido del Plan de seguridad y salud, el contratista estará obligado a aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en los artículos 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y, en particular:

- Mantener la obra en buen estado de orden y limpieza.,
- Elección de los emplazamientos de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Manipulación correcta de los materiales y medios auxiliares.
- Mantenimiento y, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los desperfectos que pudiera afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales.
- Recogida de materiales peligrosos utilizados.

- Almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.

3º.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de operación que requieran la ejecución del contrato, en los términos del art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con lo previsto en el art.43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5º.- Deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Serán asimismo, obligaciones del contratista las restantes que resulten del proyecto y del presente Pliego.

B) El contratista tiene derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

SEXTA.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por este pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

En los casos de fuerza mayor y siempre que no existan actuaciones imprudentes por parte del contratista, éste tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con lo previsto en el art.231, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA.- - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.- 1.- El Pleno o la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta. Si iniciada la obra fuera necesario modificar el proyecto técnico por algún motivo debidamente fundado el contratista deberá proceder a parar la obra por el tiempo necesario para efectuar la modificación.

OCTAVA. -CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidas a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previsto en el apartado 2 del art.226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La Subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los art. 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso las subcontratación deberá ser parcial no pudiendo ser superior al 50% del importe de la adjudicación y

PLIEGO PLAN DE REDES 2016 SENA DE LUNA

deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre del subcontratante y el importe de lo subcontratado.

III.- EJECUCION DE LAS OBRAS.

NOVENA.- DIRECCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-1.- Las obras se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, dé al contratista la dirección facultativa y, en su caso el Responsable del Contrato.

DECIMA.- COMIENZO DE LAS OBRAS.- 1.- Una vez formalizado el contrato y antes de comenzar las mismas el contratista deberá presentar al Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos informando seguidamente el Coordinador de Seguridad y Salud de sobre la procedencia de la aprobación o en caso negativo de los puntos a corregir.

El Plan deber ser aprobado por el Alcalde.

UNDECIMA.- MODIFICACIONES.- Solo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y formas previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia previa al contratista.

DUODECIMA.- SUSPENSION DE LAS OBRAS.- 1.- El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por causa justificada. Si la suspensión es por causa de fuerza mayor o no imputables al contratista, este tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen que deberán ser debidamente acreditados.

El desistimiento o suspensión de las obras por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a ocho meses será causa de resolución.

2.- En el caso de suspensión del inicio de las obras por parte del Ayuntamiento por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DECIMOTERCERA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-1.- El contratista deberá comunicar a la dirección de obra, la fecha prevista para la terminación del contrato a efectos de que pueda realizar su recepción.

2.- En el supuesto de que la obra ejecutada se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones del contrato se la dará por recibida levantándose el correspondiente Acta de Recepción que suscribirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Director de la Obra., y el contratista.

Se comunicará a la Secretaria-Interventora la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3.- En el supuesto de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se levantará la correspondiente Acta, en la que el director señalará los defectos observados y

detallará las instrucciones precisas para su remedio, fijando plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, sin que por el contratista se remedie los defectos, el órgano de contratación podrá concederle otro nuevo plazo improrrogable o declara resuelto el contrato.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.- 1.-Formalizada la recepción de las obras comenzará contar el plazo de garantía de la misma que será de un año.- Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación y policía de las mismas y si se descuidase su conservación dando lugar a que peligran, se ejecutaran por el Ayuntamiento a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

2.- Si la obra se arruinase una vez expirado el plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DECIMOQUINTA- RESOLUCION DEL CONTRATO.- 1.-Son causa de resolución del contrato las previstas en los art. 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquellas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En concreto serán causas de resolución:

- No disponer en obra de medios personales inmateriales necesarios para la ejecución.
- El incumplimiento de las previsiones sobre seguridad y salud o medioambientales.
- El incumplimiento de las estipulaciones del proyecto o instrucciones que en interpretación técnica de este de la dirección facultativa.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre forma y porcentaje de subcontratación.

En la resolución del contrato por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo.

DECIMOSEXTA.- PENALIDADES Y DEMORA.-1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al incumplimiento del plazo total, por causa imputables al mismo el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00€ del precio del contrato

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se

concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o en los supuestos del apartado 1 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista, previa audiencia al mismo, penalidades proporcionales a la gravedad del cumplimiento, sin que en su cuantía pueda exceder del 10% del presupuesto del contrato.

7.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, que será inmediatamente ejecutivo haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no pueda deducirse de las correspondientes certificaciones.

IV NATURALEZA DEL CONTRATO

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICION.- 1.- El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato.

DECIMOCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO.- Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares; por el Proyecto Técnico; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las AAPP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que son se encuentre derogado, y en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

DECIMO NOVENA.- APTITUD PARA CONTRATAR.- 1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, del art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los supuestos de uniones temporales de empresarios, cada uno de estos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización del objeto del contrato.

3.-Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

VIGESIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

PLIEGO PLAN DE REDES 2016 SENA DE LUNA

1.- Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentaran en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para licitar. Las empresas presentaran la documentación referida a la licitación en dos sobres cerrados adecuadamente para evitar la apertura accidental y firmados por el licitador o la persona que lo represente y que serán identificados en el exterior con las letras **A-** el correspondiente a la documentación administrativa – y **B** – el que contenga la proposición económica y, en su caso, los restantes documentos que la integran-, haciendo constar en ambos el título de la licitación, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior del sobre se hará constar necesariamente en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los dos sobres se presentarán en el Registro de documentos del Ayuntamiento de Sena de Luna (C/ Magistrado Quirós nº 22, Sena de Luna CP 24145) , bien en mano, bien remitidos por correo durante el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al día siguiente al de la recepción de la invitación para licitar. Los sobres podrán ser presentados en el Registro de entrada hasta las quince horas del último día del plazo señalado. Todos los sobres que se presenten después de dicha hora serán automáticamente considerados fuera de plazo.

La remisión de sobres por correo deberán ajustarse a lo dispuesto en el art.80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento de Sena de Luna, mediante fax, telegrama o comunicación al correo electrónico info@aytosenadeluna.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

3.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado o festivo, el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

VIGESIMOPRIMERA.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.- SOBRES “A”.- 1 En el sobre “A “deberá incluirse la siguiente documentación, la cual deber ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Personalidad jurídica capacidad de obrar: 1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditaran mediante escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades bastanteados: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, incluirán escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá estar ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia

compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

La escritura de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, cuando así lo establezca la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Sena de Luna, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita – si es persona jurídica- o afiliada- si es persona natural- en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está la corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas con el Ayuntamiento de Sena de Luna y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

d) Que en el caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato se compromete a presentar los certificados acreditativos de lo anterior, en el plazo establecido de conformidad con lo previsto en este pliego cláusulas.

D) Solvencia económica y financiera: No necesaria en virtud del art. 11 del RD 1089/200.

F) Solvencia técnica profesional: La justificación de la solvencia técnica y profesional se realizara mediante los siguientes medios:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas para certificados e buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- **Toda esta documentación puede ser sustituida por una declaración responsable, del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete a la presentación de los documentos previstos en la cláusula vigésimo primera apartado 1 del presente pliego, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la propuesta de adjudicación La no presentación, por el adjudicatario de los documentos originales que constituyen la documentación administrativa del sobre “A”, en el plazo establecido, dará lugar a que

PLIEGO PLAN DE REDES 2016 SENA DE LUNA

decaiga en su derecho y se proceda automáticamente a efectuar propuesta de adjudicación a la oferta que hubiera quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

VIGESIMO SEGUNDA.- PROPOSICION ECONOMICA.- SOBRE “B”.- 1.- El sobre “B” contendrá:

- a) **La proposición económica**, que será única y deberá ajustarse al siguiente modelo:
D....., con domicilio en C/ deC.P....., y DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/ en representación de (nombre o denominación social y DNI o CIF), solicita la admisión a licitación convocada por el Ayuntamiento de Sena de Luna para contratar la obra DE Construcción de Muros de Contención para Ensanche de Calles en el Municipio de Sena de Luna el precio de (en letra y en número) €, IVA excluido.
- b) Acepta el plenamente el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como licitador y como adjudicatario si lo fuere.
- c) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sena de Luna.
- d) Mejoras que se compromete a realizar:

En.....ade.....de 20

Fdo.:

VIGESIMO TERCERA.- MESA DE CONTRATACION.- La Mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en acto público, el lunes siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:30 horas.

La Mesa de contratación estará compuesta por el Alcalde –Presidente o persona en quien delegue, concejal de grupo socialista, la Secretaria actuara la de la Corporación y como Secretaria la auxiliar administrativo.

VIGESIMO CUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO. 1.- Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se levantará acta, pasando las mismas a la Junta de gobierno Local, quien adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido, de acuerdo con los criterios de valoración previsto en el presente pliego.

VIGESIMO QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Las propuestas una vez valoradas conforme a los criterios que se dicen a continuación se ordenaran por orden decreciente.

Mejoras sin coste adicional.- Las mejoras consistentes en la realización de adecuación de espacios públicos, equipamiento urbano, mantenimiento de edificios

públicos o similares, honorarios de dirección de obra, se valoraran con un máximo de 10 puntos otorgándose dicha puntuación máxima a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de las ofertas. Las mejoras sin coste adicional deberá figurar de forma detallada concretando las unidades en que consiste la mejora y acompañadas de su correspondiente valoración económica, y si fuera necesario del proyecto técnico correspondiente.

La mejoras consistente en reducción del plazo de ejecución o de ampliación del plazo de garantía se puntuaran a 0,1 por mes de ampliación o reducción .

El orden final de las ofertas se calculará con la suma de ambas puntuaciones las obtenidas por el precio ofertado y por las mejoras sin coste adicional, colocándose por orden decreciente.

VIGESIMO SEXTA.- NEGOCIACION.- A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos aspectos susceptibles de negociación podrá iniciar con las empresas las consultas y negociaciones tendentes a la formalización del contrato.

a) Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato:

- Plazos totales de terminación de la obra.
- Mejoras ofrecidas en las obras, distintas de las ofrecidas por el contratista.

b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este Pliego:

- Obligaciones previas las formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Obligaciones del contratista.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

VIGESIMO SEPTIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- El órgano de contratación adjudicará el contrato, de acuerdo con los criterios de valoración señalados anteriormente a la oferta que resulte más ventajosa, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Sena de Luna a declarar desierta la licitación si ninguna cumple las condiciones exigidas.

VIGESIMA OCTAVA.- GARANTIA DEFINITIVA 1.- El adjudicatario de la obra deberá presentar antes de la formalización de mismo documento que acredite haber constituido una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a favor del Ayuntamiento de Sena de Luna, que deberá ser prestada en alguna de las formas previstas en la legislación de contratos.

VIGESIMA NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento administrativo en la fecha que señale la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

PLIEGO PLAN DE REDES 2016 SENA DE LUNA

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado podrá acordarse la resolución del mismo previa audiencia al interesado.

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

D. _____ CON DNI N°
_____ actuando en nombre propio o en representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE :

Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete a la presentación de los documentos previstos en la cláusula vigésimo primera apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Regulatoras de la Contratación por Procedimiento Negociado sin publicidad, atendiendo a varios criterios, de las obras de Construcción de Muros de Contención para ensanche de Calles en el Municipio de Sena de Luna.

Que se compromete a presentar en el Registro del Ayuntamiento de Sena de Luna, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la propuesta de adjudicación los documentos originales que acreditan la capacidad para contratar y que figuran en la cláusula vigésimo primera.

Asimismo declaro que estoy enterado de que la no presentación, por el adjudicatario de los documentos originales en el plazo establecido, dará lugar a que decaiga en mi derecho de ser adjudicatario y se proceda a efectuar propuesta de adjudicación a la oferta que hubiera quedado en el siguiente lugar.

Y para que así conste firmo la presente en Sena de Luna a ___ de _____ 2017.

Firma

Fdo.: